



Aguaray(s), 28 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 1700-022

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°020-022 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°4.988-022 con fecha 07-09-022; y

Considerando:

Que, el Concejo Deliberante autoriza la adquisición de una unidad automotor de transporte de pasajeros con una cantidad mínima de 24 (veinticuatro) asientos.

Que, este Poder Ejecutivo Municipal comparte la disposición legislativa aprobada, por cuanto se podrá brindar un mejor servicio a la Comunidad, en calidad y cantidad y cubrir una mayor asistencia en temas de salud primordialmente.

Que, en uso de las facultades dispuestas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan." y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

RESUELVE

Art.1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 020-022 la que pasa a formar parte integrante de la presente.

Art.2º.- NOTIFICAR a las áreas competentes a fin del cumplimiento de la misma.

Art.3º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

Art.4º.- Regístrese; Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sandra E. Fernandez
Secretaria de Hacienda Municipal
Municipalidad de Aguaray



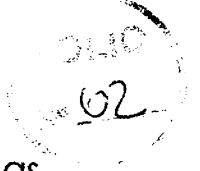
Oficina de Asuntos
Legislativos Municipales



Av. Sarmiento N° 300 - Aguaray
C.P. 4566 - Salta - Argentina

ALEMAN GUILLERMO S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY

Responsable:
Agente Marcelo H. Tejerina
L.P. N°105



ORDENANZA N° 020/022

VISTO:

El considerable número de personas con problemas oncológicos y derivados con turnos, que viajan a la ciudad de Salta y las solicitudes de las organizaciones culturales y deportivas de nuestra ciudad, que deben trasladarse a otras localidades del Departamento San Martín a participar de eventos, y

CONSIDERANDO:

Que, para dar una solución a esta necesidad recurrente, debemos contar con una unidad de mayor capacidad, y,

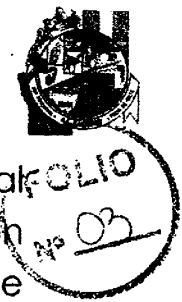
Que, la adquisición de esta unidad de transporte de más de 24 (veinticuatro) asientos, permitirá solucionar el transporte de personas con turnos médicos en la ciudad de Salta.

Que, se podrá fomentar a las participaciones de diversas delegaciones deportivas y culturales de nuestra ciudad, en los eventos de nuestro Departamento y la Provincia.

Que, La Carta Orgánica Municipal Ley n° 7.936 Art. 95 El municipio asistirá a la población con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

El Concejo Deliberante a través de Ordenanza reglamentará la forma de prestación de la asistencia y su colaboración.

El Municipio desarrollará políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos, asistirá a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para lo que menos tienen.



Que, el municipio de Aguaray a través del área Social brinda un servicio de tráfico para el traslado de personas con derivación médica y boletos a la ciudad de Salta por medios de transporte privado, en la cual las erogaciones para cubrir los gastos se hacen elevados a lo presupuestado, teniendo en cuenta la demanda existente.

Que, este Concejo Deliberante ve oportuno la adquisición por parte del municipio de una unidad de transporte de pasajeros con una cantidad mínima de 24 (veinticuatro) asientos para utilizar prioritariamente el traslado de personas con derivaciones médicas a la ciudad de Salta.

POR ELLO:




**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN
USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936,
SANCIONA CON FUERZA DE**

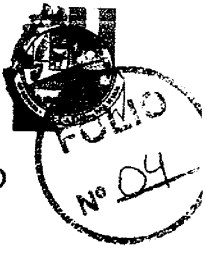
ORDENANZA

Art. 1.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, la Adquisición de una unidad de transporte de pasajeros, con una cantidad mínima de 24 (veinticuatro) asientos.

Art. 2.- Los recursos utilizados en la Adquisición de esta unidad deberán ser imputados correspondiente a la partida presupuestaria del presente año 2022.



Art. 3.- ESTABLECER que la unidad adquirida, deberá contar con la Revisación Técnica Obligatoria, otorgada por la autoridad competente, estar en perfecta condiciones de uso y todas las previsiones posibles, para garantizar un buen funcionamiento y mayor durabilidad del bien .



Art. 4.- ESTABLECER que la nueva unidad será destinada al uso enunciado en los considerando de la presente.

Art. 5.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal. Para su conocimiento y demás efectos

Art. 6.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.


SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray


CARLOS ALBERTO ACUÑA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray

